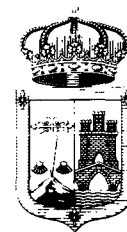


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 22 de Febrero de 1992

Año XI.— Núm. 23

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de empleada de limpieza de edificios municipales	483	

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo nº 296/90 promovido por D. Angel López Martínez de Toda	483	
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		
Información publicas de expedientes de declaración de Montes de utilidad pública	483	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		
Comisión de Urbanismo de La Rioja		
Corrección de errores al anuncio del Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja referente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albelda de Iregua	484	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		
Notificación y requerimiento		484
Necesidad de ocupación de fincas para proceder a una instalación eléctrica		484
Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos		484
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública		485
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
Protocolo adicional al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto (A.R.A.D.)		486

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		
Notificaciones	486	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
Notificaciones	486	
Notificación de embargo	487	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales		
Depósito de los Estatutos de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de La Rioja	488	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		
Actas de infracción		489
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		
Requerimientos		493
Corrección de errores a la publicación de notificaciones de deuda por recargo de mora de la Tesorería General de la Seguridad Social		493
Providencias de embargo		493

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE CORPORALES	
Aprobación definitiva del expediente de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la c/ Santa Isabel, Clavijo y otras	494	Gestión del impuesto sobre actividades económicas	496
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles	496
Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	495	AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Exposición pública de la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas	496
Exposición pública del proyecto de Estatuto y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la ejecución de la Unidad de Actuación n.º 6 (U.A.6) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento	495	AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Aprobación definitiva de un expediente de modificación de crédito	496
Apertura de cobranza del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992	495	AYUNTAMIENTO DE HARO	
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		Modificación de diferentes Ordenanzas Municipales	496
Gestión del impuesto municipal de bienes inmuebles	495	Exposición pública de varios padrones cobratorios	496
Gestión del impuesto sobre actividades económicas	495	Período de cobro de varios recibos	496
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles	495	Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la zona norte del Polígono Industrial "La Portalada"	496
AYUNTAMIENTO DE CORERA		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Gestión del impuesto sobre actividades económicas	495	Aprobación definitiva del Proyecto de 1991	497
Gestión del impuesto de bienes inmuebles	495	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
		Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de Incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	497

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	501
Edictos	497	Cédula de notificación y requerimiento	501
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	501
Sentencias	497	Edicto de subasta	501
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 7 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	499	Edictos	502
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE CALAHORRA	
Edicto	499	Edicto	502
Sentencia	499	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	500	Edictos	502
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edictos	500	Edictos	502
Sentencia	500	Sentencia	503
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 4 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	503
Cédula de citación	500		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5 DE LOGROÑO			
Sentencias	501		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la: "Contratación de póliza de seguros para los vehículos y maquinaria del Gobierno de La Rioja"	503	Devolución de fianza	504
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Cancelación de avels	503	Adjudicación del servicio de mantenimiento del abastecimiento de agua y alcantarillado	504
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Devolución de fianza	504	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	504
		Edictos de subasta	504

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Solicitud de imposición de servidumbre sobre determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica	507	Solicitud de licencia para instalar 3 depósitos de combustible	508
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	507	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	507	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		Solicitud de legalización de obras	508
Solicitud de licencia para apertura de una chocolatería	508	Solicitud de autorización para construir una escollera	508
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Solicitud de autorización para realizar obras junto al río Leza en Agoncillo	508
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	508		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	508

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de empleada de limpieza de edificios municipales

II.B.36

Vista la convocatoria para la contratación laboral temporal de una plaza de empleado de limpieza de Edificios Municipales de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación en fecha 30 de julio de 1991, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 29 de agosto de 1991 y Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de septiembre de 1991.

HE RESUELTO

- 1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador de

las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervías.
Suplente: D. Pantaleón Olmos Espiga.

— Vocales:

D^a Angélica Sáinz Sáinz, representante de la Comunidad Autónoma.
Suplente: D^a María Isabel Pérez Moreno.

D^a Felisa Ortiz Medina, en representación del personal laboral del Ayuntamiento. Suplente: D^a Margarita Sancha Hernando.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, a 10 de febrero de 1992.— El Alcalde.— El Secretario.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Orden de 17 de Febrero de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo n° 296/90 promovido por D. Angel López Martínez de Toda

III.A.228

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 27 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo en el que son partes, como demandante D. Angel López Martínez de Toda y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resoluciones de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 6 de Agosto de 1990, que denegaba la compatibilidad del recurrente, funcionario-médico, para el ejercicio de la actividad privada como técnico de la Mutua Castellana, y de 28 de septiembre de 1990, desestimatorio de la reposición interpuesta contra la anterior.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Angel López Martínez de Toda contra Resoluciones de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fechas 6 de agosto de 1990, que denegaba al actor la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada como médico de la Mutua Castellana, y de 28 de septiembre de 1990, que denegaba la reposición interpuesta contra la anterior. Sin costas".

En virtud de esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 17 de febrero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Información Pública de expediente de Declaración de Monte de Utilidad Pública

III.A.210

Se hace saber que se encuentra en tramitación expediente para la declaración de Monte de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, y artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962, el monte siguiente:

Partido Judicial: Calahorra.
Término Municipal: Enciso.
Nombre: Poyales.
N° del C.U.P.: 191.
Pertenencia: Comunidad Autónoma de La Rioja.

Límites:

N.— Monte "Mingones" n° 5 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Enciso, fincas particulares de Enciso, monte "Monte Abajo" n° 6 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Enciso y término municipal de Préjano.

E.— Términos municipales de Préjano y Muro de Aguas.

S.— Provincia de Soria y monte "Hayedo" n° 11 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Enciso.

O.— Provincia de Soria.

Cabida total: 3.318,8277 Has.

Enclavados: 7,8775 Has.

Cabida pública resultante: 3.310,1502 Has.

Servidumbres: Derecho del aprovechamiento del 50% de los pastos a favor del Ayuntamiento de Enciso.

Lo que se hace público, para general conocimiento, fijándose un plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados en dichos expedientes puedan examinarlos en las horas de oficina en esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2 1º, pudiendo presentarse en las mismas las reclamaciones oportunas en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Logroño a 7 de febrero de 1992.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Jose Luis Marín Comas.

Información Pública de expediente de Declaración de Monte de Utilidad Pública

III.A.211

Se hace saber que se encuentra en tramitación expediente para la declaración de Monte de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, y artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962, el monte siguiente:

Partido Judicial: Logroño.

Término Municipal: Nalda.

Nombre: El Carrascal.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de La Rioja.

Límites:

N. y E.— Fincas particulares de Nalda.

S.— Barranco de San Miguelito y fincas municipales y particulares de Nalda.

O.— Barranco de La Paz, Barranco de San Miguelito y fincas particulares de Nalda.

Superficie total y pública: 12,1840 has.

Lo que se hace público, para general conocimiento, fijándose un plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados en dichos expedientes puedan examinarlos en las horas de oficina en esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2 1º, pudiendo presentarse en las mismas las reclamaciones oportunas en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Logroño a 7 de febrero de 1992.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Jose Luis Marín Comas.

Información Pública de expediente de Declaración de Monte de Utilidad Pública
III.A.212

Se hace saber que se encuentra en tramitación expediente para la declaración de Monte de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, y artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962, el monte siguiente:

Partido Judicial: Haro.
Término Municipal: Cellorigo.
Nombre: El Espesal.
Pertenencia: Comunidad Autónoma de La Rioja.
Límites:
N.— Término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).
E.— Finca particular de Herederos de Alejandro Valderrama Salazar.
S.— Finca municipal de Cellorigo en el paraje Peña Lisa y La Tejera.
O.— Finca municipal de Cellorigo en el paraje Los Vallejos.
Superficie total y pública: 23.9750 has.

Lo que se hace público, para general conocimiento, fijándose un plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados en dichos expedientes puedan examinarlos en las horas de oficina en esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2 1º, pudiendo presentarse en las mismas las reclamaciones oportunas en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Logroño a 7 de febrero de 1992. El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Jose Luis Marin Comas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

Corrección de errores al anuncio del Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja referente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albelda de Iregua
III.A.213

Advertido error en el texto del anuncio del referido Acuerdo, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 9, de fecha 21 de enero de 1992, queda rectificado de la forma siguiente:

Donde dice: Darse por enterada la Comisión de haberse realizado la aclaración de las Normas Subsidiarias expuestas de El Rasillo.

Debe decir: Darse por enterada la Comisión de haberse realizado la aclaración de las Normas Subsidiarias expuestas de Albelda de Iregua.

Logroño, a 30 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificación y requerimiento

III.A.214

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Pablo Domingo S.A., con domicilio en Polígono Cantabria 1, s/n de Logroño, por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el condicionante relativo a la creación de empleo establecido en la Resolución individual de beneficios del expediente LO-094-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1984 (Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 14 de diciembre de 1984 "BOE de 31 de diciembre"), concediéndose un beneficio A con el 8% de la subvención.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 10 de febrero de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Necesidad de ocupación de fincas para proceder a una instalación eléctrica
III.A.217

VISTO el expediente nº AT-18.839/3º instruido a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV "Badarán", en el término municipal de Badarán.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 20 de junio de 1991, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 96 de fecha 1 de agosto de 1991.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso

la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 11.— Dña. Gema Lerena Martín, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,51 m2.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del viernes día 1 noviembre de 1991, en el diario "El Correo Español" del viernes día 1 de noviembre de 1991, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138 de fecha 7 de noviembre de 1991, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportado datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de la variante de la línea a 13/20 KV "Badarán", en término municipal de Bañares.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 6 de febrero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos
III.A.218

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A., para la instalación de Línea aérea a 13/20 KV denominada "Electrificación Polígono Industrial Lentiscas", en Navarrete, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio con fecha 27 de noviembre de 1991, publicándose la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en C/ Villamediana número 17, haciendo referencia al expediente AT-21.363.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

NOMBRE: María Luisa Pérez López; DOMICILIO: Logroño C/ Avda. Pérez Galdós, nº 68 1º B; Nº DE FINCA: 1; TERMINO MUNICIPAL: Navarrete; PARAJE: Lentiscas; APOYOS: 1; SUPERFICIE Ap. m2.: 3,17; LONGITUD VUELO METROS: 26; LINDEROS EN SENTIDO LINEA ANTERIOR Y POSTERIOR: Camino y Atilano López.

NOMBRE: Atilano López Fajardo; DOMICILIO: Navarrete C/ Medrano nº 2-3º Izda.; Nº DE FINCA: 2; TERMINO MUNICIPAL: Navarrete; PARAJE: Lentiscas; APOYOS: --; SUPERFICIE Ap. m2. --; LONGITUD VUELO METROS: 20; LINDEROS EN SENTIDO LINEA ANTERIOR Y POSTERIOR: Mª Lis Pérez y la misma.

NOMBRE: María Lis Pérez López; DOMICILIO: Logroño, C/ Avda. Pérez Galdós nº 68 1º B; Nº DE FINCA: 3; TERMINO MUNICIPAL: Navarrete; PARAJE: Lentiscas; APOYOS: 1; SUPERFICIE Ap. m2. 1,44;

LONGITUD VUELO METROS: 12; LINDEROS EN SENTIDO LINEA ANTERIOR Y POSTERIOR: Atilano López y Camino.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.219

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.820 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV, en Pradejón, "Calahorra-El Villar", consistente en intercalar un nuevo apoyo (nº 67) entre los apoyos nºs. 45 y 46.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.220

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.822 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV, en Tudelilla, al C.T. "Tudelilla", consistente en intercalar un apoyo de hormigón en el vano comprendido entre los apoyos 597 y 394, para la derivación al C.T. "Cosecheros de Tudelilla".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.221

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.439 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con doble cable P3PFV as/20 KV 3(1x95) mm2. Tendrá una longitud de 10 m. con origen en la línea "Murúa-Noval" y final en el C.T. "Elías".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.222

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.439 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Casalarreina, con cable P3PFV 12/20 KV 3(1x95) mm2. Tendrá una longitud de 365 m. con origen en el C.T. "Ciudad Jardín-I" y final en el C.T. "Ciudad Jardín-II", interior con transformador de 400 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.223

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.442 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con doble cable P3PFV as/20 KV 3(1x240) mm2. Tendrá una longitud de 10 m. con origen en la línea "Vitoria-30 - Gonzalo de Berceo" y final en el C.T. "Vitoria-26", interior, con transformador de 400 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.224

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.444 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Anguiano, con una longitud total de 40 m. y cable DNRA 0,6/1 de 25 mm2. para servicio eléctrico de receptor TV.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.225

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-21.445 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión, en Tobía, con una longitud total de 187 m. (144 m. en aéreo con cable de 3x95/54,6 mm². y 43 m. en subterráneo con cable de 25 m.).

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.226

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-21.447 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 20 KV, en Mansilla, con cable DHV 1x95 mm². Tendrá una longitud de 50 m. con origen en la ETD "Mansilla" y final en la celda nº 5 del C.T. Línea subterránea a 20 KV con cable DHV 1x95 mm². Tendrá una longitud de 88 m. con origen en la celda nº 4 del C.T. y final en el apoyo nº 1 de la línea "Mansilla-Canales". Centro de transformación "Central Mansilla", interior con transformador de 200 KVA 5000/3000 V.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía

en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Protocolo adicional al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto (A.R.A.D.)
III.A.227

Firmado en Logroño, a 12 de febrero de 1992.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y de otra, D. Roberto Francisco Labarta Sancho, Presidente de la Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto.

El presente Protocolo tiene como finalidad la financiación de actuación de interés común.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social subvencionará con un importe de 18.106.000.- pts. de las que 13.700.000.- pts. corresponden a estancias en Comunidades Terapéuticas y el resto 4.406.000.- para: personal, mantenimiento de la Asociación, mantenimiento de taller ocupacional, actividades.

El abono de las cantidades se efectuará: el 80% a partir de la firma del Convenio y el 20% al recibo de la correspondiente documentación justificativa.

La Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto deberá justificar antes del 31 de marzo de 1993 ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los gastos realizados con anterioridad al 31 de diciembre de 1992.

A efectos de coordinación y seguimiento del Programa de estancias en Comunidades terapéuticas, la Comisión Paritaria formada por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y A.R.A.D., seguirá sus actuaciones según Convenio suscrito por ambas instituciones.

El Protocolo se entenderá en vigor desde el uno de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1992.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (196)

III.B.304

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Pío XII, nº 8-3º 1, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 9 de octubre de 1991, en expediente número 425/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 14 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (197)

III.B.305

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. LUIS HERAS CORDON, con domicilio desconocido, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado Resolución en expediente número 20.156-2 seguido por la instalación en el Bar Cicerón de San Vicente de la Sonsierra de una máquina recreativa tipo B, modelo Super Pirulo B1785 F0253, careciendo de autorización de empresa operadora, cuya parte dispositiva dice literalmente:

"Resuelvo sancionar a D. Luis Heras Córdón, con multa de 2.500.001 pts.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su último domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956. Madrid, 27 de enero de 1992. El Secretario de la Comisión Nacional del Juego (Resolución de 25.04.1990).

Logroño, 14 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Notificación (198)

III.B.306

Con fecha 22-10-91 se ha dictado acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

1º Desestimar a JUAN CARLOS ROJAS ASENSIO, con DNI: 16.494.993 con domicilio en Logroño, Marqués de Murrieta 22-8º, la pretensión de anular la sanción por presentación fuera de plazo del modelo 300-2T-90 y por no atender requerimiento integral del 2T-90, confirmando la contrada en fecha 5-6-91.

2º En los casos de solicitud de condonación, la resolución de la misma no es competencia de esta Dependencia, debiendo realizarse por medio del Tribunal Económico Administrativo Regional.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de los quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.307

Con fecha 22-10-91 se ha dictado acuerdo aprobando la siguiente

propuesta:

1º Desestimar a ELKTON II, con CIF: A26035741 con domicilio en Logroño, calle Avenida de la Paz, 4, la pretensión de anular la sanción por presentación fuera de plazo del modelo 300-IT-88, confirmando la contrada en fecha 23-2-90.

2º En los casos de solicitud de condonación, la resolución de la misma no es competencia de esta Dependencia, debiendo realizarse por medio del Tribunal Económico Administrativo Regional.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de los quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.308

Con fecha 27-9-91 se ha dictado acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Estimar en parte la reclamación nº 483/89 interpuesta a D. ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ, con DNI: 26.445.790, con domicilio en Logroño, calle Canicalejos, 4-Varea-, anulando la sanción de 30.000.- pts. por presentar fuera de plazo el modelo 130-4T-87, debiendo practicarse en su sustitución una nueva liquidación por infracción tributaria simple y cuantía de 25.000.- pts.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, en cuanto constituye ejecución del Tribunal Económico Administrativo Regional, puede efectuar los trámites y actuaciones a que hace referencia el artículo 116,2 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación (199)

III.B.309

Con fecha 10 de enero de 1992 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Proponer la práctica de una nueva liquidación provisional a D. Lucio Marrodán Marcos, con DNI número: 16.506.268 con domicilio en Logroño, Avda. de la Paz, 123, por importe de 32.587, por el Impuesto sobre el Valor Añadido por el Ejercicio 1990.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole:

1º.— Que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas interposiciones.

2º.— Que, el plazo para ingreso de la cantidad resuante le será comunicado en liquidación mecanizada que oportunamente le remitiremos.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación de embargo (200)

III.B.310

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 25.123.555 MIR que se sigue en esta Unidad contra Carlos Miralles Baldo, se ha dictado con fecha 16 de enero de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 25.123.555 MIR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de agosto de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Carlos Miralles Baldo y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matricula: LO-1165-H.— Marca: Opel.— Modelo: Kadett 1.6 5V. Tipo: Turismo.— Bastidor: VSX000049H4037360.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 25.123.555 MIR por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 91, que importa la cantidad de 29.523 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 59.523 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos

de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 11 de febrero de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación (201)

III.B.311

Con fecha 27-11-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a Dª Maria Isabel Hernaez Glez., con DNI. número 16.465.042 con domicilio en Cenicero, Toribio Sobrevilla, 3 el derecho a la devolución de 3.280.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 1988.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.312

Con fecha 17-11-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D. Ramón Ciales Acea, con DNI. número 17.795.561 con domicilio en Cenicero, Avda. de la Paz, 51, el derecho a la devolución de 144.753.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 1989.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.313

Con fecha 17-11-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D. Fermín Miranda Fernández, con DNI. número 16.506.298 con domicilio en Logroño, Duques de Nájera, 86 el derecho a la devolución de 27.301.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 1989.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.314

Con fecha 9-12-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D. Félix Eguizabal Ortiz, con DNI. número 16.502.441X con domicilio en Logroño, Dres. Castroviejo, 1 el derecho a la devolución de 153.750.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, Ejercicio 1990.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince

días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.315

Con fecha 3-12-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D^a Inmaculada Solana López, con DNI. número 16.510.759 con domicilio en Logroño, Marqués de la Ensenada, 40, el derecho a la devolución de 25.971.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 89.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.316

Con fecha 5-10-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D. Pedro Zabala Laino, con DNI. número 15.759.041 con domicilio en Logroño, calle Calvo Sotelo, 31, el derecho a la devolución de 34.015.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 1988.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.317

Con fecha 5-10-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D. Julian Lerena Valgañón, con DNI. número 16.362.926 con domicilio en Logroño, Chile, 10, el derecho a la devolución de 16.090.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 1986.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.318

Con fecha 14-11-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D. Jesús Marín Martínez, con DNI. número 16.504.535 con domicilio en Logroño, Beneficencia, 15, el derecho a la devolución de 3.818.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 1987.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.319

Con fecha 17-9-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D. Sabino Muro Herrero, con DNI. número 15.315.916 con domicilio en Logroño, calle María Teresa Gil de Gárate, 37, el derecho a la devolución de 29.779.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 1989.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación,

sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.
Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.320

Con fecha 17-9-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D. Sabino Muro Herrero, con DNI. número 16.315.916 con domicilio en Logroño, calle María Teresa Gil de Gárate, 37, el derecho a la devolución de 38.127.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 1989.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.321

Con fecha 14-11-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D^a Dolores Torres Perea, con DNI. número 16.484.535 con domicilio en Logroño, calle Belchite, 12, el derecho a la devolución de 18.122.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 1989.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.322

Con fecha 5-10-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D. Julian Lerena Valgañón, con DNI. número 16.362.926 con domicilio en Logroño, calle Chile, 10, el derecho a la devolución de 17.600.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 1988.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.323

Con fecha 27-11-91 se ha dictado por esta Dependencia acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

— Reconocer a D. Rafael Azofra Francia, con DNI. número 16.471.632 con domicilio en Logroño, Avda. de la Paz, 67, el derecho a la devolución de 51.570.- pts. que han resultado indebidamente ingresadas por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Ejercicio 1989.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 12 de febrero de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de La Rioja

III.B.324

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día trece de febrero de 1992 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de La Rioja, cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

D. Andrés Sáenz Romero.
D. Luis Fernández Rodríguez y
D. Jesús Ascorbe Martínez.

Logroño, 14 de febrero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César-Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.262

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en C/ Samalar, 12-2 G, de Logroño, y dedicada a la actividad de construcción se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1541/91 de fecha 07-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería Territorial de la Seg. Social de La Rioja (Listado de morosidad y vida laboral), se ha constatado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de marzo y abril de 1991.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.263

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SOMENOR S.L., con último domicilio conocido en C/ Galicia, 2 de Logroño, y dedicada a la actividad de comercio mayor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1566/91 de fecha 14-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad de junio/91) y teniendo en cuenta la incomparecencia de la empresa a la citación para el día 28-10-91, se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento del Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de junio de 1991 resultando afectados 2 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente

como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.264

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LUBEPO S.L., con último domicilio conocido en C/ Chile, 13 de Logroño, y dedicada a la actividad de sala de fiestas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1569 de fecha 15-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de morosidad y vida laboral de la empresa), se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento del Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de Junio de 1991, resultando afectados 7 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.265

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 48 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1590/91 de fecha 18-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de morosidad y vida laboral de la empresa), se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento del Acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de mayo y junio de 1991 (afectando a la totalidad de la plantilla 12 trabajadores).

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE.

30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.266

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L., con último domicilio conocido en C/ Ronda de los Cuarteles, 14 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1591/91 de fecha 18-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de morosidad y vida laboral de la empresa), se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento del Acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de mayo de 1991 (afectando a la totalidad de la plantilla 14 trabajadores).

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.267

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SERCOBS S.A., con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, 61-63 de Logroño, y dedicada a la actividad de servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1639/91 de fecha 22-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen de expediente administrativo y teniendo en cuenta la información remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Vida laboral de empresa y Listado de morosidad de Junio

1991), se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de junio de 1991 resultando afectados los 2 trabajadores que componían la plantilla en el citado periodo.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.268

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa TEABEK S.A., con último domicilio conocido en C/ Avda. de Portugal 14 de Logroño, y dedicada a la actividad de comercio menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1641/91 de fecha 22-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta la información remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Vida laboral de empresa y Listado de morosidad de Junio 1991), se ha constatado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de junio de 1991 resultando afectados los 5 trabajadores que componían la plantilla en el citado periodo.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.269

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SOMENOR S.L., con último domicilio conocido en C/ Galicia, 2 de Logroño, y dedicada a la actividad de comercio mayor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción

nº 1673/91 de fecha 29-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de morosidad) y teniendo en cuenta que la citación cursada por correo certificado nos ha sido devuelta y el centro de trabajo sito en C/ Galicia 2 de Logroño se encontró cerrado en visita girada el 19-11-91, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de julio de 1991 resultando afectados la totalidad de la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.270

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L., con último domicilio conocido en C/ Ronda de los Cuarteles, 14-b de Logroño, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1692/91 de fecha 29-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta la información remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de La Rioja -Listado de morosidad correspondiente al periodo de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social de julio/91 y relación de trabajadores adscritos a la empresa de referencia en el citado periodo- se ha constatado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de julio de 1991, resultando afectados los 8 trabajadores que componían la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.271

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE ANTONIO SANCHEZ DE BLAS, con último domicilio conocido en Camino de Alcanadre 52 de Calahorra y dedicada a la actividad de fábrica de calzados, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1713/91 de fecha 29-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad, Dirección Provincial de La Rioja, y teniendo en cuenta la incomparecencia de la empresa a citación el 13-11-91, se ha constatado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de julio de 1991, afectando a 15 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 70.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.272

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GRENJOS ARTESANOS S.A., con último domicilio conocido en C/ Jorge Vigón, 17-6 de Logroño, y dedicada a la actividad de trabajos de decoración, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1717/91 de fecha 9-12-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de morosidad) y teniendo en cuenta que no fue aportada en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social la documentación requerida en citación cursada por correo con fecha 11-11-91, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de julio de 1991 resultando afectados la totalidad de la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo

37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.273

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa INVERZOO S.A., con último domicilio conocido en C/ Fundición 9 de Logroño, y dedicada a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1734/91 de fecha 12-12-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta la información remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Vida laboral de empresa y Listado de morosidad de Julio 1991), se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de julio de 1991 resultando afectados 3 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.274

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA S.A., con último domicilio conocido en C/ Bebricio 67-1 de Calahorra, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1742/91 de fecha 13-12-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta la información remitida a esta Inspección Provincial por Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad y Vida laboral de empresa), se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de julio de 1991, resultando afectados 8 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 60.000 pesetas, de acuerdo con el artículo

37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.275

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO FERNANDO ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en C/ Caridad 4-3 C de Logroño, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1746/91 de fecha 16-12-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta los datos obrantes en Tesorería Territorial de la Seg. Social de La Rioja, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de julio de 1991, quedando afectados por tal hecho 8 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 60.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.276

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO FERNANDO ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en C/ Caridad 4-3 C de Logroño, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1747/91 de fecha 16-12-1991, que a continuación se detalla:

Que con fecha 28-11-91 fue girada visita al domicilio social de la empresa mencionada en el Acta sito en C/ Caridad 4-3 C de Logroño.

En la visita se dejó citación a D. Antonio Alvarez de Diego (Provisto de DNI. 73174149), padre del titular y trabajador por cuenta ajena de la empresa titular del Acta, para que compareciese el titular de la empresa, en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, en fecha 3-12-91, a las 11,30 horas y aportase la documentación laboral y de Seguridad Social que se señalaban en el dorso de la citación.

En fecha 3-12-91 se personó en las Oficinas de esta Inspección de Trabajo y Seg. Social, quien señaló representar a Antonio Fernando Alvarez Mejias para solicitar emplazamiento. Este fue concedido el día 10-12-91, a las 11,30 horas.

Llegado el día últimamente indicado no se personó el empresario ni representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada.

Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora según lo previsto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE. 15-4-88), en relación con lo dispuesto en el Art. 3.a) del R.Dto. 1667/86 de 26-5 por el que se regulan los cometidos y atribuciones de los funcionarios en el desempeño de puestos de

controladores laborales dentro de la Inspección de Trabajo y Seg. Social (BOE. 8-8-86).

Se tipifica la infracción en el Art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado Mínimo de conformidad con los Arts. 49 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta los derechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.300

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-4389-33 26-718080-12	PALMA ARNAIZ FRANCISCO Feb,de May a Dic.90	180.990.- BAÑARES
R-91-3011-13 26-702619-71	ACEREDA PEREZ EMETERIO Enero a Diciembre 90	239.493.- CALAHORRA
R-91-4051-83 26-715501-52	VALLEJO FUERTES JESUS ANG Enero a Diciembre 90	239.493.- CALAHORRA
R-91-4438-82 26-718399-40	JIMENEZ BAÑOS JUAN CARL Enero a Diciembre 90	239.493.- CALAHORRA
R-91-4451-95 26-718434-75	FERNANDEZ LORENTE JESUS Enero 90	18.283.- CALAHORRA
R-91-2890-86 26-700805-63	GAMBOA FERNANDEZ PRIMITIVO Enero a Diciembre 90	239.493.- CASALARREINA
R-91-3833-59 26-713909-12	CAPEROS BLANCO BAUTISTA Mayo 90	20.110.- CASALARREINA
R-91-2515-02 26-205952-44	LLERENA GONZALEZ PABLO Abr a May,de Sep a Oct.90	80.140.- NAJERA
R-91-2665-55 26-208841-23	LLERENA GONZALEZ JOSSE MARIA Abr a May de Sep a Nov.90	100.550 NAJERA
R-91-2959-58 26-701821-49	RIOJA PEREZ DANIEL Ene,de Sep a Dic.90	98.723.- NAJERA
R-91-3000-02 26-702508-57	LACALLE OLAVE JOSE MARI Enero a Diciembre 90	239.493.- NAJERA
R-91-3467-81 26-710054-37	MORRAS GUTIERREZ LUIS Jun,de Sep a Dic.90	104.328.- NAJERA
R-91-3737-60 26-712986-59	PRIETO LORENTE ANA ISABEL Enero a Diciembre 90	239.493.- NAJERA
R-91-3946-75 26-714731-58	IRJZUBIETA HIDALGO CARLOS A Enero a Diciembre 90	239.493.- NAJERA
R-91-4126-61 26-716093-62	LACALLE SAEZ JOSE M Enero a Diciembre 90	239.493.- NAJERA
R-91-4253-91 26-717122-24	FERNANDEZ NUÑO TEODORA Enero a Diciembre 90	239.493.- NAJERA
R-91-4506-53 26-718747-00	EGUILEOR ONATEBIA EDUARDO Enero a Diciembre 90	239.493.- NAJERA
R-91-4815-71 26-720357-58	OLARTE ALONSO GERARDO Julio a Diciembre 90	120.660.- NAJERA
R-91-3802-28 26-713609-03	ELGARN N'HANED Marzo a Diciembre 90	201.101.- RINCON DE SOTO
R-91-4549-96 26-718984-43	ABASCAL GOMEZ CARMEN Enero a Diciembre 90	239.493.- RINCON DE SOTO
R-91-4606-56 26-719303-71	AIOUCHI MOHAMED Abril 90	20.110.- RINCON DE SOTO
R-91-2600-87 26-207666-12	MARTINEZ GARRIDO FELIX JOS Enero a Diciembre 90	239.493.- STO.DGO.CALZADA
R-91-2994-93 26-702416-62	ORTEGA SALAS ANGEL Enero a Diciembre 90	239.493.- STO.DGO.CALZADA

R-91-3015-17 26-702665-20	SOTO RODRIGUEZ ANDRES Ene a feb,de Abril a Dic.90	219.383.- STO.DGO.CALZADA
R-91-3047-49 26-703110-77	ORTEGA SALAS EUSEBIO Ene a Marzo 90	58.503.- STO.DGO.CALZADA
R-91-3330-41 26-708270-96	BENITO CARCEDO CONCEPCION Julio 90	20.110.- STO.DGO.CALZADA
R-91-3839-65 26-713935-38	SERRANO ORTEGA FERNANDO Enero a Diciembre 90	239.493.- STO.DGO.CALZADA
R-91-3930-59 26-714540-61	VELASCO VELASCO FELIX Enero a Diciembre 90	239.493.- STO.DGO.CALZADA
R-91-3578-10 26-714950-83	GARRIDO AGUSTIN MIGUEL Enero a Diciembre 90	239.493.- STO.DGO. CALZADA
R-91-4040-72 26-715439-87	BERGALLARTU URRACA FERNANDO Enero a Diciembre 90	239.493.- STO.DGO.CALZADA
R-91-4814-70 26-720315-16	SAEZ MALET GUINEA GERVASIO Julio a Diciembre 90	120.660.- STO.DGO.CALZADA

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 10 de Febrero de 1992. — El Director Provincial.

Corrección de errores a la publicación de notificaciones de deuda por recargo de mora de la Tesorería General de la Seguridad Social

III.B.301

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R. nº 6 de 14 de Enero de 1992, anuncio (III.B.2008), agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

"26/27.149-12 Isidoro Ortega de Pedro (Logroño)
N-91/0441-40 11-90 a 03-91 Recargo omitido 3.827

Debe decir:

"26/27.149-12 Isidoro Ortega de Pedro (Logroño)
N-91/0441-40 11-90 a 03-91 Recargo omitido 3.837

Logroño, 13 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Providencia de embargo

III.B.325

En el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido contra D. JOAQUIN J. QUINTANA BENITO (C/ Gral Franco, núm. 78, de Murillo de Río Leza), del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor D. Joaquín J. Quintana Benito, y hecha exclusión de los designados con prelación a las remuneraciones por trabajos o servicios en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, DECLARO EMBARGADAS las remuneraciones que en concepto de sueldo, salario, jornal o retribución de cualquier clase que devengue el apremiado como productor de la Empresa "Instalaciones y Montajes Caliqua S.A." dentro de las limitaciones,

proporción y cuantía que se determine con arreglo a las disposiciones del artículo 1.451 de la citada Ley, y se ordena la retención en el presente mes, y si no fuere bastante, en los sucesivos, de la parte proporcional resultante de la aplicación de la escala establecida en dicho precepto legal, hasta cubrir el descubierto por principal, recargos y costas que asciende a cuatrocientas sesenta y dos mil seiscientos sesenta y una pesetas.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a la Empresa, para que al vencimiento de pago de las remuneraciones devengadas por aquél, efectúe la retención que se ordena, ingresando su importe cada mes en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, bajo apercibimiento de que, de no cumplirlo como se manda, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo acuerdo en cumplimiento de los artículos 112 y 113 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 716/86 de 7 de marzo.

Lo que comunico a D. Joaquín J. Quintana Benito para su conocimiento y efectos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

Logroño, 6 de febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad, P.O. El Jefe de Negociado, Víctor-José Díaz de Cerio.

Providencia de embargo

III.B.326

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de

Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra Dña. María Luisa Saenz Frances, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad de la deudora del vehículo que se expresa de la apremiada y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento”.

Nombre: M^a Luisa Saenz Frances. Matrícula: PO-6904-D.

Fecha de embargo: 7-01-1992.

Y habiéndose intentado la notificación a la interesada mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica a la interesada a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo, Daniel Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del expediente de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la C/ Santa Isabel, Clavijo y otras

III.C.313

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de referencia.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de 30 días de exposición al público del expediente, efectuada mediante Anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el B.O.R. núm. 51 de 23.04.91, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 22 de diciembre.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88 a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos elevados a definitivos, a todos los efectos legales.

No se publica el texto íntegro de la Ordenanza dado que existe en vigor en este Ayuntamiento la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, publicada en el B.O.R. núm. 154, de 23 de diciembre de 1989.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrán interponerse de conformidad con los artículos 19, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de 1988 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R., en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Albelda de Iregua 6 de febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

CERTIFICACION DE ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

D. Javier Marín García Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria con fecha 22 de febrero de 1991, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

11.— **APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LA C/SANTA ISABEL, CLAVIJO Y OTRAS EN ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA).**

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de las calles Santa Isabel, Clavijo y otras en Albelda de Iregua, según proyecto redactado por D. Manuel Curiel Lorente, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de enero de 1991.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los siete miembros presentes de los once que legalmente lo integran, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Santa Isabel, Clavijo y otras en Albelda de Iregua, incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1991.

SEGUNDO.— Determinar inicialmente el importe a repercutir a las personas especialmente beneficiadas por razón de la ejecución de las referidas obras, según el proyecto redactado en función del detalle que a continuación se expresa:

Importe de las obras según detalle.....	15.022.935
Importe de honorarios de redacción del proyecto.....	464.849
Total coste.....	15.487.784
Subvención de Plan Regional de Obras y Servicios de 1991	6.000.000
Coste que la Corporación soporta.....	9.487.784
Cantidad a repartir por contribuciones especiales, entre los beneficiarios equivalente al 80% del coste soportado.....	7.590.227

TERCERO.— Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados. Para la fijación concreta del mismo se tendrá en cuenta el coste concreto de cada calle de conformidad con las previsiones contenidas en el proyecto de obra.

En cuanto se refiere a la obra de acceso a la Iglesia el módulo de reparto será la media de los restantes módulos de reparto de las obras dada la mayor utilidad general que esta obra representa.

CUARTO.— Someter a información pública el presente acuerdo por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presentaran se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En el mismo “Edicto” deberá convocarse a los propietarios o titulares afectados por la ejecución de las obras para que se constituyan en asociación administrativa de contribuyentes, si lo estiman oportuno, para cuya constitución el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deba satisfacerse.

QUINTO.— El presente acuerdo resultará aplicable la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 27.11.89 y publicada en el B.O.R. núm. 154 de fecha 23.12.1989.

Y para que así conste, expido la presentación en Albelda de Iregua a 6 de febrero de 1992.

VºBº El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.— El Secretario—Interventor, Javier Marín García.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA

D.Javier Marín García Secretario-Interventor del Ayuntamiento de

Albelda de Iregua (La Rioja)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria con fecha 29.01.92, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5.— APROBACION DEL EXPEDIENTE DE APLICACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA C/ SANTA ISABEL, CLAVIJO Y OTRAS.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 22.02.1991, por el que se aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Santa Isabel, Clavijo y otras en Albelda de Iregua (La Rioja)

Visto el anuncio publicado en el B.O.R. número 51 de fecha 23.04.91, por el que se somete a información pública durante treinta días hábiles el acuerdo provisional anterior, en el que publica asimismo la facultad de los propietarios de constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, de fecha 24.01.92

Visto el expediente tramitado al efecto:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.— Elevar a definitivo el acuerdo provisional de la sesión referida de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales.

SEGUNDO.— Aprobar el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de Pavimentación de la C/ Santa Isabel, Clavijo y otras, una vez determinadas las cuotas definitivas resultantes.

TERCERO.— Fijar en 9.632.715 Ptas. la cantidad definitiva a repartir por contribuciones especiales.

CUARTO.— Aprobar las cuotas definitivas asignadas a cada contribuyente, que figuran reflejadas en el expediente, resultantes de la aplicación de las bases de reparto.

QUINTO.— Notificar individualmente las cuotas asignadas a cada contribuyente, con indicación de que en el plazo de quince días siguientes al en que reciban la notificación del presente, podrán formular recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas a las cuotas asignadas.

Y para que así conste, expido la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto Legislativo 2568/86 de 28 de noviembre. En Albelda de Iregua a 6 de febrero de 1992.

VºBº El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.— El Secretario-Interventor, Javier Marín García.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.314

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre último, acordó delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento
Alberite, 11 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública del proyecto de Estatuto y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la ejecución de la Unidad de Actuación nº 6 (U.A.6) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento III.C.315

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1992, aprobó inicialmente el Proyecto de estatuto y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la ejecución de la Unidad de Actuación nº 6 (U.A.6) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la junta. También podrán formular alegaciones quienes no sean propietarios afectados, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, 7 de febrero de 1992.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Apertura de cobranza del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992 III.C.316

El cobro, en período voluntario, se realizará en las oficinas de este Ayuntamiento, desde el día 24 de febrero al 23 de abril de 1992 y horas de

11 a 14, sin perjuicio de aquellos que tengan domiciliado su pago en una entidad bancaria.

Finalizado este plazo, se procederá al cobro, por vía ejecutiva, de los débitos pendientes, con recargo del 20 por 100, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Arnedo, 10 de febrero de 1992.— El Alcalde, José María León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Gestión del impuesto municipal de bienes inmuebles III.C.360

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1991, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Solicitar de la Comunidad Autónoma asuma la gestión del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles en los términos establecidos en el art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes, a partir del 1 de Enero de 1992.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 7,2 de la expresada Ley.

Arrubal, 12 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Gestión del impuesto sobre actividades económicas III.C.361

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1991, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas por un período máximo de dos años a la Administración del Estado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 7,2 de la expresada Ley.

Arrubal, 12 de Febrero de 1992.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.320

El Ayuntamiento de Cenícero en sesión celebrada por el Pleno el 18 de Diciembre de 1991, acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima y artículo 78 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que comunica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cenícero, a 10 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Fricio.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.362

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1991, acordó delegar las competencias de gestión del impuesto sobre bienes inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 11ª de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 7-3 de la Ley 39/88.

Cervera del Río Alhama, a 11 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Fernando Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Gestión del impuesto sobre actividades económicas III.C.363

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1991, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Encomendar la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período de dos años, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley, en concordancia con el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Corera, 14 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Gestión del impuesto de bienes inmuebles III.C.364

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1991, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja se haga cargo de la gestión tributaria del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley, en concordancia con el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Corera, 14 de Febrero de 1992.— La Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

Gestión del impuesto sobre actividades económicas

III.C.321

El Ayuntamiento Pleno de este Concejo Abierto en la sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 1991, acordó encomendar la Gestión del Impuesto sobre actividades Económicas a la Administración del Estado, por un periodo de dos años, de conformidad con la establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el Art. 7.2 de la referida Ley 39/1988 en concordancia con el Art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen.

Corporales, 15 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Vitores Sierra.

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.322

El Ayuntamiento Pleno de este Concejo Abierto en la sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 1991, acordó delegar la Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con la establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7.2 de la referida Ley 39/1988 en concordancia con el Art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen.

Corporales, 15 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Vitores Sierra.

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Exposición pública de la Ordenanza por la que se fija el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.323

Aprobada inicialmente la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas en sesión ordinaria celebrada el 14-12-1991, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Daroca de Rioja, a 12 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación definitiva de un expediente de modificación de crédito III.C.365

Don Enrique Merino Gonzalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenmayor, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158-2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos, mediante Transferencias, adoptado el 22 de Diciembre de 1991, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, con el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) AUMENTOS:		
1	Remuneraciones de personal	940.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	7.575.000
3	Intereses	500.000
4	Inversiones reales	8.100.000
6	Variación de pasivos financieros	225.000
Total Aumentos		17.390.000
B) DEDUCCIONES:		
2	Transferencias	1.300.000
6	Transferencias	16.090.000
Total Deducciones		17.390.000

Fuenmayor, 10 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Modificación de diferentes Ordenanzas Municipales

III.C.324

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de Enero de 1992, adoptó acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

— Ordenanza nº 3.2.2., reguladora del “Precio Público por utilización de las Piscinas Municipales”.

— Ordenanza nº 3.2.9., reguladora del “Precio Público por utilización del Frontón Municipal de Pelota”.

— Ordenanza nº 3.2.11., reguladora del “Precio Público por utilización de las Pistas de Tenis”.

— Ordenanza nº 3.2.12., reguladora del “Precio Público por utilización del Polideportivo Municipal”.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones, hasta entoces provisionales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Haro, a 11 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.325

Con fecha 11 de Febrero de 1992, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó los Padrones de Alcantarillado y otras exacciones urbanas del año 1991, y el del arbitrio sobre censo canino del año 1992.

Dichos padrones se exponen al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Haro, 12 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Período de cobro de varios recibos

III.C.326

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de Marzo y el 15 de Mayo inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

Alcantarillado y otras exacciones urbanas año 1991 y arbitrio sobre censo canino 1992.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 12 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la zona norte del Polígono Industrial “La Portalada” III.C.316

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1992, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la zona norte del Polígono Industrial de “La Portalada”.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 10 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991*

III.C.318

Se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el que como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.397.075
2	Impuestos indirectos	3.845.752
3	Tasas y otros ingresos	1.986.565
4	Transferencias corrientes	968.023
5	Ingresos patrimoniales	412.350
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.000.000
TOTAL INGRESOS		12.609.765
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.054.500
2	Compra de bienes corrientes	2.233.112
3	Intereses	420.134
4	Transferencias corrientes	1.107.366
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.994.653
9	Variación Pasivos Financieros	800.000
TOTAL GASTOS		12.609.765

Lo que se hace Pública en cumplimiento de los Art. 112 nº 3, último párrafo y 70, nº 2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, nº 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 nº 3 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su art. 152, nº 1 en plazo de 2 meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Pedroso, 1 de febrero de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de Incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.319

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión de 3 de noviembre de 1991, el acuerdo y Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente de Incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo de

aprobación provisional durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 153, de 12 de diciembre de 1991, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad de lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Contra susodicho acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y ante la Sala correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la citada Ley 39/1988 de 28 de diciembre, en concordancia con la Ley 7/85, de 2 de abril (arts. 70.2 y 111), a continuación se insertan el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza.

ACUERDO DE APROBACION

Dada cuenta del expediente tramitado para la Imposición y Ordenación del Coeficiente de Incremento aplicable a las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Vistos el Dictamen de la Comisión de Hacienda y el informe de Secretaría Intervención.

Vistos asimismo los art. 22, 49, 106 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos igualmente los art. 15, 16, 17 y 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Asamblea Vecinal, tras un amplio cambio de Impresiones y con el quorum necesario para la adopción de esta clase, por unanimidad decide:

Primero.— Aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente de Incremento aplicable al Impuesto de Actividades Económicas, consistente en el 1,4 para todas las actividades ejercidas en este término municipal y surtirá efecto a partir del día 1 de enero de 1992.

Segundo.— Ordenar la exposición pública del presente acuerdo, durante treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente que se encontrará a su disposición en la Secretaría Municipal y presentar, por escrito, las sugerencias y reclamaciones que se estimen oportunas, y,

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, conforme al art. 17.3 de la citada Ley 39/1988, de H. Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DE INCREMENTO APLICABLE A LAS CUOTAS MINIMAS DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Fundamento Legal.

Artículo 1º.— de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre actividades Económicas, para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Villarroya, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del cociente único del 1,4.

Disposición final.

1. La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1992 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

2. La presente Ordenanza que consta de una rúbrica y una disposición final, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1991.

Villarroya, 31 de enero de 1992.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.379

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. DEMETRIO ORTEGA GONZALEZ, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Tormantos de fecha 30 de octubre de 1991, por el que se desestimaron las alegaciones formuladas y se confirmó lo dispuesto en Decreto del Sr. Alcalde Presidente, de fecha 15 de enero de 1991, por el que se decidió reclamar al recurrente la cantidad de 1.800.000 pts. , en concepto de reintegro por la pérdida producida entre la primera y segunda subasta de un inmueble en la calle Las Eras.

Este Recurso lleva el número 22/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en

autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de febrero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Sentencia*

IV.380

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos nº 2385/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Que desestimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores contra Nestor Ruiz Sagasti, Elena Lázaro López, Pilar Jadraque García, Carlos Bustillo Jadraque, y Rafael Bustillo Jadraque, debo absolver y absuelvo a Carlos y Rafael Bustillo Jadraque de sus pretensiones. Asimismo,

declaro no haber lugar a la reclamación de Néstor Ruíz Sagasti, Elena Lázaro López, y Pilar Jadraque García a que abonen las siguientes cantidades de forma solidaria:

Bajo Sáenz Celestino	690.520 pts
Loizaga Gil Aurora	511.630 pts
López Martínez José María	689.291 pts
Cabezón Martínez M. Jesús	699.178 pts
Martínez Martínez José Luis	741.205
Espinosa Negueruela Jesús	689.118 pts
Ichaso Villar José F.	691.800 pts
Pujades Baño Antonio	690.751 pts
Bravo Montealegre Manuel	486.307 pts
Pascual Lorente Modesto	505.135 pts
Aldama León Moisés	1.398.856 pts
Grandes Fernández José L.	490.781 pts
Peña Jiménez Félix	690.959 pts
Larrinaga Bartolomé Fco.	506.702 pts
Azofra Leiva Juan Fco.	490.562 pts
Goitia Orostegui Félix	659.342 pts
Martínez Martínez Santos	493.056 pts
Viana Valerio José L.	493.057 pts
Pérez Sánchez Angel	749.161 pts
Palacios Jiménez Fermín	720.797 pts
Arribas Jiménez Jesús	794.567 pts
Peña Rodríguez Félix	659.342 pts
Ruiz Lázaro Javier Oscar	501.771 pts

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que conta la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario, más la suma de 25.000 pts, ingresando dichas cantidades en la cuenta número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Y para que sirva de notificación a la empresa TALLERES RUIBUS S.C.I., expido el presente en Logroño a 4-2-92.

El Secretario.

Sentencia

IV.381

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos n° 2386/91, seguidos a instancia de Celestino Bajo Saenz Y 24 Más, contra la demandada Talleres Ruiibus; S.C.I., El Fondo de Garantía Salarial, Néstor Ruiz Sagasti Y Elena Lázaro López, y los Herederos de Rafael Bustillo Saenz: Pilar Jadraque García, Carlos Bustillo Jadraque Y Rafael Bustillo Jadraque, en reclamación de indemnización por extinción de contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores, contra NESTOR RUIZ SAGASTI, ELENA LAZARO LOPEZ, PILAR JADRAQUE GARCIA Y CARLOS Y RAFAEL BUSTILLO JADRAQUE, debo absolver y absuelvo a Carlos y Rafael Bustillo Jadraque. Asimismo, declaro no haber lugar a la reclamación de NESTOR RUIZ SAGASTI, condenando a los demandados, Nestor Ruiz Sagasti, Elena Lázaro López y Pilar Jadraque García, a que abonen las siguientes indemnizaciones de forma solidaria.

— A Celestino Bajo Sáenz	1.930.630 Ptas
— A José María López Martínez.....	2.165.326 Ptas
— María Jesús Cabezón García.....	2.051.680 Ptas
— José Luis Martínez Martínez.....	2.042.555 Ptas
— Jesús Espinosa Negueruela.....	1.735.413 Ptas
— José F. Ichaso Villar.....	2.077.795 Ptas
— Antonio Pujades Baño.....	1.737.225 Ptas
— Manuel Bravo Montealegre.....	999.848 Ptas
— Modesto Pascual Lorente.....	1.288.755 Ptas
— Moisés Aldama León.....	3.446.997 Ptas
— José Luis Grandes Fernández.....	2.171.166 Ptas
— Francisco Larrinaga Bartolomé.....	1.430.216 Ptas
— Juan Francisco Azofra Leiva.....	158.635 Ptas
— Félix Goitia Orostegui.....	103.048 Ptas
— Santos Martínez Martínez.....	69.155 ptas
— Jose Luis Viana Valerio.....	69.155 Ptas
— Angel Pérez Sánchez.....	2.404.766 Ptas
— Fermín Palacios Jiménez.....	2.293.806 Ptas
— Javier Oscar Ruiz Lázaro.....	157.046 Ptas

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que conta la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja"; o garantizar dicho pago mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 25.000 pts, en "recursos

de suplicación", todo ello en la cuenta número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya de esta capital.

Y para que sirva de notificación a la empresa TALLERES RUIBUS S.C.I., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a 12 de febrero de 1992.— El Secretario

Sentencia

IV.382

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja

Por el presente, Hago saber: Que en autos núm 2371/91 y 2372/91 seguidos en este juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO: Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por Victoriano Mateo Traperero y Adolfo Romero Echevarría, contra la empresa Gas Icgosa S.L? debo condenar a la demandada al pago de ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesetas (176.445 pts)

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo JOSE LUIS DIAZ ROLDAN, rubricado

Y para que sirva de notificación a la empresa Gas Icgosa Rioja S.L.; cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño a trece de febrero de 1992.— El Secretario

Sentencia

IV.373

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Hago saber: Que en los autos Número 2.661/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Que, estimando la demanda interpuesta por los actores, contra la empresa Maderos y Tableros González, S.A., los interventores judiciales Santiago Huarte Gimeno, María Rosa Bruguera Bonet y Fernando López Santo Tomás, y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver al FOGASA de sus pretensiones, condenando a la empresa y a la intervención judicial al pago de las siguientes indemnizaciones:

	Pesetas
Jesús Alcalde Ramírez	1.532.420
Luis Alcalde Ramírez	557.520
Antonio Aldama Monje	856.780
Lina M ^a Aragón Blanco	1.113.920
Vicente Berceo Alvarez	557.520
Vicente Berceo Andrés	1.146.109
José Manuel Blanco Reñares	245.333
José Luis Blanco Ulecía	2.902.368
José Ramón Barriobero Sotés	654.480
José Luis Cámara Carrillo	835.200
Victor Cilla Benito	587.113
Isidoro Díez Díez	1.063.573
Ignacio Díez Hernáez	1.173.510
M ^a Angeles Díez Nicolás	557.520
Angel Díez Troncoso	1.532.635
Jesús Díez Troncoso	1.120.470
Florencio Durán Bastida	557.520
José Miguel Durán Bastida	1.121.878
Ernesto Durán Díez	1.615.490
Ignacio Fernández González	557.520
Gregorio García Revuelta	1.073.964
Delfín González Blanco	1.485.720
Adolfo González Pérez	365.593
Alfredo González Pérez	1.355.031
Blas González Rodríguez	618.120
Santiago Hernández Cuesta	557.520
Aurea Ibáñez Díez	830.720
Eugenio Lacalle López	1.327.518
José Ignacio Lacalle López	551.460
Juan Luis López Blanco	1.259.647
M ^a Natividad Martínez Pérez	715.035
Laureano Moreno Lacalle	1.122.892
Pedro Narro Ulecía	587.113
M ^a Carmen Nicolás Sáenz	156.208
Abel Palacios Pastor	557.520
Juana Pérez Montenegro	528.580
Nando Ventura Pérez Montenegro	1.120.470
José Luis Romero Zangróniz	3.865.590
Esther Sáenz Martínez	1.403.233
Rosa Sáenz Martínez	1.061.038
Frutos Sáinz González	671.760
Carlos de Corta Sáenz	835.655

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social

del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de esta Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena o garantizar dicha suma mediante aval bancario suficiente, más la cantidad de 25.000 Pts., ingresando dichas sumas en la cuenta número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Maderas y Tableros González, S.A., expido el presente en Logroño, a 27-1-92.— El Secretario.

Sentencia

IV.374

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Hago saber: Que en los autos Número 2.662/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Que, estimando la demanda interpuesta por los actores, contra la empresa Maderas y Tableros González, S.A., los interventores judiciales Santiago Huarte Gimeno, María Rosa Bruguera Bonet y Fernando López Santo Tomás, y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver al FOGASA de sus pretensiones, condenando a la empresa y a la intervención judicial al pago de las siguientes indemnizaciones:

Pesetas

Jesús Alcalde Ramírez	246.482
Luis Alcalde Ramírez	182.934
Antonio Aldama Monje	411.915
Lina M ^a Aragón Blanco	190.366
Vicente Berceo Alvarez	182.852
Vicente Berceo Andrés	755.539
José Manuel Blanco Reñares	184.532
José Luis Blanco Ulecia	459.531
José Ramón Barriobero Sotés	182.588
José Luis Cámara Carrillo	236.490
Víctor Cilla Benito	196.211
Isidoro Díez Díez	190.855
Ignacio Díez Hernández	203.492
M ^a Angeles Díez Nicolás	182.934
Angel Díez Troncoso	220.733
Jesús Díez Troncoso	202.292
Florencio Durán Bastida	182.934
José Miguel Durán Bastida	202.012
Ernesto Durán Díez	227.614
Ignacio Fernández González	182.934
Gregorio García Revuelta	483.779
Delfín González Blanco	211.233
Adolfo González Pérez	177.998
Alfredo González Pérez	216.333
Blas González Rodríguez	182.934
Santiago Hernández Cuesta	183.534
Aurea Ibáñez Díez	190.891
Eugenio Lacalle López	210.733
José Ignacio Lacalle López	182.934
Juan Luis López Blanco	187.305
M ^a Natividad Martínez Pérez	99.390
Laureano Moreno Lacalle	289.653
Pedro Narro Ulecia	192.790
M ^a Carmen Nicolás Sáenz	177.803
Abel Palacios Pastor	182.934
Juana Pérez Montenegro	211.640
Nando Ventura Pérez Montenegro	202.292
José Luis Romero Zangróniz	850.719
Esther Sáenz Martínez	185.526
Rosa Sáenz Martínez	189.222
Frutos Sáinz González	277.149

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de esta Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena o garantizar dicha suma mediante aval bancario suficiente, más la cantidad de 25.000 Pts., ingresando dichas sumas en la cuenta número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, expido el presente en Logroño, a 27-1-92.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**Edicto de Subasta**

IV.383

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento de acción hipotecaria señalado con el nº 373/90 a instancia de Banco Hipotecario de

España, S.A. contra Don Marcos Albarrán Cembellín y D^a Juana Conde Gómez en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de quince días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera Subasta: 5 de mayo a las 11 horas.

— Segunda: 5 de junio a las 11 horas.

— Tercera: 3 de julio a las 11 horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal de Logroño, al menos el 20% del valor del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor de los 2/3 a signado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al 75% del tipo exigido en la primera.

En la tercera la consignación previa será de un 20% del valor asignado para la segunda subasta y se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en Secretaría, haciéndose constar que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiendo que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de Subasta:

Urbana: vivienda izquierda, piso quinto, de la casa triple sita en Casalarreina (La Rioja), calle Cihuri nº 4.415-N con una cuota de participación en el inmueble de seis enteros por ciento.

Valorada en: tres millones trescientas cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

Logroño a 30 de enero de 1992.— La Secretaria

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**Edicto**

IV.375

D^a María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio bajo el nº 478/91, seguido a Instancia de D^a María Asunción Palacios Garnica, mayor de edad, solicitando la reanudación del Tracto Interrumpido de la finca que se describe:

"Hereditaria huerta en el paraje de Manzanera o Tres Ruedas, de treinta y seis as. cuarenta ca., catastrada en el polígono 13 parcela 234, que linda Norte, Augusto Rubio Andonegui y Gerardo Monasterio —hoy sus herederos—; Sur, Cecilia Palacios Garnica; Este, río y Oeste, Camino."

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción y cancelación que se interesa, y a los herederos ignorados de D^a Modesta Prado Hervías titular registral y catastral de la finca objeto del expediente, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su derecho.

Dado en Logroño, a 4 de Febrero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.384

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 297/89 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Logroño, a 10 de enero de 1992 la Ilma. Sra. D^a M^a Teresa de la Cueva Alcu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta Capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, representado por el Procurador Sr. José Toledo Sobrón, y dirigido por el Letrado Sr. Serrano espluga, contra Félix Cañas Urrutia, Asela Inés Zorzano Noguera, Antonino García Pérez, Amparo Cañas Urrutia, Jose Miguel Garmendia Argegoitia y Maria Elena Aspiroz Zubia, declarados en rebeldía; y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Félix Cañas Urrutia, Asela Inés Zorzano Noguera, Antonino García Pérez, Amparo Cañas Urrutia, Jose Miguel Garmendia Argegoitia y Maria Elena Aspiroz Zubia, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1553651 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 6 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.385

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad en el expediente de Divorcio nº 423/91, promovido por D^a Carmen Fustero Vidal contra D. Fernando Santamaría Alonso, por el presente se emplaza a D. Fernando Santamaría Alonso, para que en el plazo de 10 días, comparezca ante este Juzgado, y para darle traslado de la demanda, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de emplazamiento en forma al referido, expido el presente en Logroño, a 11 de febrero de 1992. El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.386

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Logroño D^a María Teresa De la Cueva Aleu

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial del Banco Hipotecario de España, con el número 165/91 promovido por Banco Hipotecario de España, S.A. contra D^a Laura Negueruela Zuazo, D. Andrés Gutiérrez Fernández y D^a Blanca Pancorbo Negueruela

en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 22 de junio (22) próximo y diez horas (10,00) de su mañana, sirviendo de tipo, los 2/3 del pactado en escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 10.575.269 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 20 de julio (20) próximo y diez horas (10,00) de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de septiembre (14) próximo y diez horas (10,00) de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la Subasta:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 10.575.269 pesetas pactadas en la escritura de constitución de la hipoteca; servirá de tipo para la segunda subasta el 75% de la primera, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3.— Los licitadores para poder tomar parte en las mismas, consignarán en las mesas del Juzgado o en el establecimiento que se designe a tal efecto, una cantidad igual al 20% del subasta, calculándose en la tercera subasta sobre el tipo de la segunda.

4.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto con éste, el 20% del precio de tasación, acompañando el resguardo de haberlo consignado en el establecimiento destinado a tal efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate, surtiendo iguales efectos que las posturas que se realicen en el acto.

5.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejerce esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Asimismo se entenderá que todas las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiera — al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito de garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

8.— Si lo hubiera solicitado por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que si lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de los mismos.

Bienes objeto de la subasta:

Vivienda o piso caafio, ocupa una superficie útil de noventa y nueve metros cuadrados, y linda: norte, calle Jorje Vigón; sur, patio de luces que la separa de la finca de los señores Cenzano y Begasa; Este, finca de Fernández Hermanos, S.A., y Oeste, hueco de escalera y finca número dieciocho de la misma calle, propiedad de los señores Cenzano Bergasa y Doña Concepción Galán. Le es aneja una carbonera señalada con el número del piso sita en la última planta.

Inscripción: Tomo 811, Libro 229, folio 236 vuelto, finca número 15.607, 5^a.

Forma parte de la casa sita en Logroño, calle Jorje Vigón nº20. Ocupa

una superficie en solar de ciento treinta y seis metros cuadrados. Dado en Logroño, a 13 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.387

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Logroño, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía nº 365/91, seguidos a instancia de IBERCORP FINANCIACIONES, ENTIDAD DE FINANCIACION, S.A., representada por la Procuradora D^a Rosario Purón Picatoste, contra D. Alfredo Iglesias Diago, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente en Logroño a 10 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.388

D^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm 3 de Logroño y su partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal en accidente de circulación núm. 265/91 a instancias de D. Luis Javier Jimenez Candil, contra la Mutua Madrileña Automovilística; D. Pablo Pardo campello y la Cía. Mercantil Agrocel, S.A., en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En Logroño, a 6 de Febrero de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm Tres de Logroño y su Partido, los presentes autos del Juicio Verbal Civil en accidente de circulación señalados con el núm. 265/91, seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Rosario Purón Picatoste, contra la Mutua Madrileña Automovilística, representada por la procuradora de los Tribunales D^a Miren Lourdes Urdiain Laucirica y asistida por la letrada D^a Victoria Gorri y contra D. Pablo Campello y la entidad Agrocel, S.A., declarados procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación procesal de D. Luis Javier Jimenez candil, contra D. Pablo Pardo Campello, contra la Mutua Nacional Automovilística y contra la entidad Agrocel, S.A. debo condenar y condeno a los demandados a que abonene al actor, solidariamente entre sí, la cantidad de 95.085 pesetas, abonando asimismo la Compañía de Seguros condenada, al actor el veinte por ciento de la cantidad citada desde el día de la producción del siniestro hasta la total ejecución de esta resolución, devengando una y otra cantidad el interés legalmente previsto para la ejecución de las sentencias.

Se hace saber a los codemandados que para poder interponer recurso de apelación contra esta resolución deberán acreditar al tiempo de formularlo que han consignado la cantidad que comprende la condena en la Cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución a los codemandados rebeldes como legalmente viene establecido para los de su clase.

Así por esta, mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los condenados rebeldes, firmo y extiendo la presente en Logroño a 14 de febrero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.376

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy, por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, citese al demandado D. Enrique Fontecha Aguilar, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el día 9 de Marzo a las 11 horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado sita en Bretón de los Herreros núm. 5 para la celebración del Juicio Verbal Civil señalado con el núm. 437/91, seguido a instancias de D. Félix García Córdón, representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros.

Y para que sirva de citación al demandado D. Enrique Fontecha Aguilar, firmo y extiendo la presente en Logroño, a 7 de Febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de Citación

IV.398

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº4 de Logroño, en autos de Juicio Verbal nº 9/92, seguidos

a instancia de D^a M^a Teresa Cervera González, representada por el Procurador Sr. Larumbre, contra D. Ramón Rasquín López, se cita al demandado citado D. Ramón Rasquín López en ignorado paradero, para el día 25 de febrero de 1992, a las 12,00 horas, comparezca en este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, apercibiéndole de que en caso de incomparecencia le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, y para el caso de no comparecer, se le cita por segunda vez, para el día 27 de febrero de 1992, a las 12,00 horas, apercibiéndole que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y sirva de citación en forma, por primera y segunda vez al demandado, D. Ramón Rasquín López, en ignorado paradero expido y firmo la presente en Logroño, a 13 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.399

D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición 363/91, seguidos a instancia de D. Lorenzo Besada Aixa, representado por el procurador Sr. Larumbre García, contra Unión Condal de Seguros S.A., sobre reclamación de cantidad de 236.981 pesetas de principal, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

En nombre de S.M. EL REY. En la ciudad de Logroño a 25 de enero de 1992. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 363/91, seguidos a instancia de D. Lorenzo Besada Aixa, representado por el procurador D. José Ignacio Larumbre Barcia, contra Unión Condal de Seguros S.A. sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. Jose Ignacio Larumbre García, en nombre y representación de D. Lorenzo Besada Aixa, contra la entidad aseguradora Unión Condal de Seguros S.A., debo absolver y absuelvo a ésta de los pedimientos contra ella deducidos en el escrito de demanda, imponiendo a la parte actora la totalidad de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Unión Condal de Seguros S.A., para que en el término de diez días, pueda comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja, a usar su derecho en el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia dictada.

Dado en Logroño a 2 de febrero de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.389

D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio 384/91, seguido a instancia de D^a Ana Elisa de Gregorio García, y D^a María Pilar de Gregorio García, representadas por el procurador Sr. Urdiain Laucirica, contra D. Angel Casaus, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. EL REY. En la ciudad de Logroño a 13 de diciembre de 1991. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio 384/91, seguido a instancia de D^a. Ana Elisa de Gregoria García y D^a María Pilar de Gregorio García, representadas por el procurador D^a Lourdes Urdiain Laucirica, contra D. Angel Casaus, vecino de Logroño, con domicilio en c/ Hermanos Moroy n^o 20, 2^o, sobre falta de pago de la renta de vivienda

Fallo: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D^a Lourdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de D^a Ana Elisa de Gregorio García y D^a María Pilar de Gregorio García, contra D. Angel Casaus, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio declarando resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre el piso segundo de la calle Hermanos Moroy, número 20 de Logroño, condenando al demandado a desalojarlo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en el término de 8 días, condenándole así mismo, al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Angel Casaus, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 12 de febrero de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.390

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 6 de Logroño y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo

el n^o 49/912, a instancia de Alejandro Ortiz de Zárate Uretta por el que solicitan se haga constar en el registro de la Propiedad de Logroño Número Tres de la siguiente finca/s:

Vivienda o piso primero tipo B), que consta de dos dormitorios, comedor, cocina, aseo, vestíbulo y paso. Ocupa una superficie útil de sesenta y cuatro metros cuadrados y linda al Norte con el patio de luces de la misma casa, con la vivienda tipo C) y con calle San prudencio; Sur, con vivienda tipo A) y patio de luces; este, con calle Caballero de la Rosa, vivienda tipo A), y oeste con viviendas tipo A) y C) y hueco de escalera.

Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de tres enteros y noventa céntimos por ciento (3,90%). Forma parte de la finca Casa Habitación sita en Logroño, al lugar de "Valdelanas", con frente a las calles San Prudencio Caballero de la Rosa, señalada con el n^o 14 por la primera de las calles.

Dicha finca se encuentra inscrita a nombre de la vendedora, figurando en el Registro de la Propiedad de Logroño, Al Tomo 1301, libro 419, folios 194 y 195, finca 30.344, inscripción primera y segunda de fechas 15 de diciembre de 1971 y 14 de noviembre de 1978, respectivamente, como consta en los títulos de los que resultaba la propiedad de la vendedora.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de 10 días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Logroño, 13 de febrero de 1992.— El Secretario.

Cédula de Notificación y Requerimiento

IV.391

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de Logroño y su partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n^o 221/91, a instancia de D. Manuel Adán Pérez, representado por la Procuradora Sra. Pilar Dufol Pallares, contra Maderas y Tableros González, S.A., con domicilio en Medrano (La Rioja) y actualmente en ignorado paradero, he acordado se notifique y requiera por medio del presente a la demandada Maderos y Tableros González S.A. que por la parte actora se ha nombrado perito para la tasación de los bienes que le fueron embargados a D. David Lasanta Lasanta de cuyo nombramiento se le da traslado, a fin de dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, con el apercibimiento de que no haciéndolo, se le tendrá por conforme con el perito designado por la parte contraria, parándole con ello el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Logroño, a 13 de febrero de 1992.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.392

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n^o 6 de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n^o 85/91-c seguido en este juzgado por malos tratos se ha dictado con fecha 30-10-91, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Luis Hernando Zárate, Rosa María Solas Hernández y Juan Ignacio Hernando Solas, de los hechos que se le imputaban declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Don Francisco Javier Hernando Solas, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 13 de febrero de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto de Subasta

IV.393

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Logroño (La Rioja)

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo n^o 158/90-a instancia de D. Pedro Gómez garcía, S.A. contra D. Juan José Torrecilla Ibáñez y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados parcialmente en la cantidad de trescientas treinta mil pesetas (330.000 pts.), cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros n^o 5, planta 4^a izda., en la forma siguiente:

En primera subasta el día 26 de marzo próximo y hora de las 10 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo, el día 28 de abril próximo y hora de las 10.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 28 de mayo próximo y hora de las 10,00.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, supidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferencias - si las hubiere - al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Embargados y que se subastan, son:

1ª Rústica, heredad cereal seco, en Canillas de río Tuerto, al término de El Monte, de 1 Ha., 75 áreas y 56 ca. Es la finca 322 del Plano General de Concentración y está inscrita al tomo 861, folio 140, finca 2.143, libro 19 de Canillas de Río Tuerto, insc. 2ª y 3ª. Valorada por perito en 250.000 pts.

2ª Rústica heredad cereal seco, en Torrecilla sobre Alesanco, al término de Bercolares, con una superficie de 40,20 áreas. Es la finca 81 del Plan General de Concentración. Está inscrita al tomo 949, folio 87, libro 14 de Torrecilla sobre Alesanco, finca 1.535, inscripción 2ª. Valorada por perito en 80.000 pts.

Dado en Logroño, a 14 de febrero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.401

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº siete de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue autos de Juicio Ejecutivo número 453/91, a instancia del Procurador Sr. Blasco Marín en nombre y representación de Don Laureano Pérez Ares, contra D. Juan Miguel Sacristán Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de fecha siete de febrero de 1992, se ha acordado citar de remate al demandado, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se publica por la parte demandante, se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo Marca Lancia Dedra, 2.000 Turbo Diesel, matrícula LO-7766-K.

Inmueble sito en Urbanización "El Retiro, de Albelda de Iregua (La Rioja), calle Carretera de Soria, 83, vivienda o piso 3º Tipo C, inscrito al tomo 1.066, libro 58, inscripción 4.023 duplicado, del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Y de conformidad con lo previsto en el art. 1.460 de la L.E.C. se hace constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a cabo mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 7 de febrero de 1992.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.403

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez -en funciones- del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de Logroño, hace saber:

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Acto de Conciliación seguidos a instancia del Procurador Sr. Blasco Marín en nombre y representación de Dª Consuelo Obdulía Rodríguez Pastor contra D. José Santolaya Sáenz y Dª Adoración Eguizábal Eguizábal en los que en acta de Juicio celebrada el día trece de febrero se ha acordado citar a los demandados mencionados por medio de edictos que se publicarán en los sitios de costumbre de este Juzgado y en el BOR, para que el próximo día dos de marzo a las 11,30 horas comparezcan a la celebración del Juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados D. José Santolaya Sáenz y Dª Adoración Eguizábal Eguizábal, extendiendo la presente que firmo en Logroño, a 19 de febrero de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.402

Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de Logroño, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio nº 216/91, seguido a instancia de Dª Adalberto Martínez Cañas, representada por la Procuradora Sra. Dufol contra Dª Mª del Carmen García Anso, en los que se ha dictado la siguiente:

"Providencia Magistrada Juez, Sra. Dª Sol Valle Alonso; En Logroño, a 17 de febrero de 1992. — Visto el contenido de la anterior providencia de fecha 11 de febrero, procedase al lanzamiento de Dª Mª del Carmen García Anso de la vivienda sita en C/ Esteban Manuel Villegas nº 13-3ª Izda., y se señala para la práctica de la diligencia de lanzamiento el día 15 de Mayo a las 11 H. de su mañana; y, dada la imposibilidad de localizar a la demandada, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y en el BOR, entregándoseles a la Procuradora a fin de que cuide de su diligenciado. Lo mando y firma S.Sª. Doy Fe".

Y para que sirva de citación a la demandada Dª Mª del Carmen García Anso, extendiendo la presente que firmo en Logroño, a 17 de febrero de 1992. — El Magistrado-Juez. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.394

Don Félix Angel González Losantos, Juez de Primera Instancia nº. 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 157/91, seguidos a instancias de "Banco Español de Crédito, S.A." domiciliada en Madrid, Pº de la Castellana nº7, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán y defendida por el letrado Sr. Córdón Moreno contra D. Jesús Lasanta Celorrio y Dª María Celorrio Sarnago, vecinos de Calahorra, Avda. Valvanera nº 40 5º y c/ Bebricio nº 53 3º centro respectivamente en situación procesal de rebeldía habiendo recaído con esta fecha providencia en la que se ordena notificar a Syrka Norte S.L. con último domicilio en Lasarte (Guipúzcoa), PLaza Jaizkibel nº 5 2º H. y actualmente en ignorado paradero al embargo efectuado sobre las participaciones nº 1 al nº 15.000 ambos inclusive que en dicha sociedad tiene suscritas D. Jesús Lasanta celorrio. La sociedad se halla inscrita al tomo 1.028, folio 117, hoja 982 del Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Dado en la ciudad de Calahorra a 10 de febrero de 1991. — El Secretario Judicial Sustituto.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.395

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra y su partido, se tramitan autos de Juicio de Cognición nº 236/91 a instancias de Banco Hispano Americano representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra Cultivos Agrícolas de Quel en reclamación de la cantidad de 312.587 Pts en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado citar por segunda vez digo emplazar a la demandada Cultivos Agrícolas de Quel por hallarse en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era Carretera de la Ermita s/n para que en el término de los seis días siguientes a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con los hechos de la demanda.

Calahorra a 27 de enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.404

En este Juzgado de primera instancia e instrucción nº dos de Calahorra y su Partido, se tramitan autos de juicio de cognición nº 29/92 seguidos a instancias de Dª Concepción Torres Abad, asistida por el Letrado Sr. de Felipe contra D. Julian Jacue Aspetegui en reclamación de la cantidad de 90.000 pts. en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado emplazar al citado demandado cuyo domicilio se ignora y se encuentra en paradero desconocido para que en el término de seis días siguientes a la publicación del presente comparezca ante este Juzgado en los presentes autos apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Calahorra, a 1 de febrero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.377

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el nº 373/91, a instancia de D. Juan Bautista Alonso Contreras, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que a continuación se detalla sita en la localidad de Tormantos:

"FINCA URBANA: Casa sita en el c/ Las Eras, hoy c/ San Isidro, nº 4 de la localidad de Tormantos que ocupa una superficie aproximada de 45 m2 que linda: derecha entrando, calleja; izquierda, Jacinto García y espalda, Valentin García."

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a todas las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado, si les pudiera perjudicar el expediente de dominio solicitado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 28 de Enero de 1992.

Sentencia

IV.378

Dña. Blanca Zuazo Sagredo en funciones de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Verbal núm. 508/90 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a 31 de Enero de 1992.— Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos a instancia de D. David Martínez Cenicerós y Dª Felisa San Juan Matute, representados por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, y asistidos del Letrado D. Francisco Blesa Pallarés, contra D. Fernando Ortega González, declrado en rebeldía y contra Cia. de Seguros Schweis, representada por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan asistida del Letrado D. Eduardo Villanueva, sobre reclamación de cantidad y cuyo Fallo, copiado literalmente dice: Que estimando la demanda deducida por Doña Milagros Vernis Delgado, Procurada de los Tribunales de los cónyuges D. David Martínez Cenicerós y Dª Felisa San Juan Matute, debo condenar y condeno a Fernando Ortega González y a la mercantil Compañía de Seguros Schweis, a que abonen a los actores solidariamente la suma de Cincuenta mil Ochocientos cuarenta y seis (50.846) mil pesetas, intereses legales del 20% desde la fecha de ocurrencia del accidente y al pago de las costas de este litigio, que igualmente debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. José María Fernández Arribas y D. José María Fernández San Millán contra D. Fernando Ortega González, condenando a este demandado a que abone a los actores la suma de Setenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve (77.549) pesetas, y al pago de las costas causadas en cuanto a él; desestimando dicha demanda, con imposición de costas a la parte actora, respecto de los codemandados Doña Felisa San Juan Matute, D. David Martínez Cenicerós y Cia. de Seguros Grupo Zurich, a quienes absuelvo de los pedimentos contenidos en la misma.

Y para que cosnte y sirva de notificación a Fernando Ortega González que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 10 de Febrero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.396

Don José Luis Coello Molina, Juez del Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Solar en la c/ del Papagayo de esta ciudad, señalado con el número ocho y hoy en el Registro Fiscal de Edificios de Solares con el número tres de la indicada calle; tiene una superficie de doscientos veintitres metros

cuadrados y linda: Norte, que es el fondo, con calleja; Sur, que es el frente, con la calle de garrás; Este, que es la derecha entrando, con propiedad de Benito López Barrón, hoy de los hermanos Hernando; y Oeste, que es la izquierda entrando, con calle que une la de Garrás con la del Papagayo, y según su antetítulo con herederos de Demetrio Ciales. En el Registro Fiscal figura con el número 00-19-003-001".

Por Providencia de fecha 10 de febrero, se admite a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes desconocidos de Dª Nicanora Arroyo Solar, como persona a cuyo nombre figura inscrita la finca, y a las personas ignoradas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 10 de febrero de 1992.

Edicto de Subasta

IV.397

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido,

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal nº 431/90 a instancia de D. Francisco Javier Cañas Ureta contra Dª Obdulia Labiano Vallejo y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 400.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de marzo próximo y horas de las 12 de la mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 8 de abril próximo y horas de las 12 de la mañana.

En tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 4 de mayo próximo a las 12 horas de la mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo(s) bienes muebles o fincas objeto de licitación es/son la(s) siguiente(s):
— Vehículo Ford, modelo Fiesta 1117, matrícula M-7011-Im, valorado en 400.000 pts.

Dado en Haro, a 11 de febrero de 1992.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la: "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA". Expediente Nº 12-5-2.1-001/92 V.A.94

El Consejero de Hacienda y Economía convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA".

Presupuesto de contrata: Once millones de pesetas (11.000.000.-Ptas). Plazo total: Doce meses (12 meses) prorrogables.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 5 de Marzo de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del

día 11 de Marzo de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), entrada por (C/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), entrada por (C/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de Febrero de 1992.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Cancelación de aval

V.A.83

Por su adjudicatario Ismael Andrés S.A. ha sido solicitada la cancelación del Aval Bancario constituido en garantía de la ejecución de la obra "Colector de Lardero".

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lardero, 17 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Cancelación de aval

V.A.84

Por su adjudicatario Ismael Andrés S.A. ha sido solicitada la cancelación del Aval Bancario constituido en garantía de la ejecución de la obra "Pavimentación de calle Soldevilla y Cno. Navarrete".

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lardero, 17 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Cancelación de aval

V.A.85

Por su adjudicatario D. Leonardo Garrido Garrido ha sido solicitada la cancelación del Aval Bancario constituido en garantía de la ejecución de la obra "Edificio destinado a Casa Consistorial".

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lardero, 17 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Cancelación de aval

V.A.86

Por su adjudicatario D. Leonardo Garrido Garrido, ha sido solicitada la cancelación del Aval Bancario constituido en garantía de la ejecución de la obra "Urbanización de Plaza Mayor".

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lardero, 17 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

V.A.80

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Obras por el sistema de ejecución subsidiaria en el inmueble n° 46 de la C/ Marqués de San Nicolás. Adjudicatario: Construcciones Julio Briega.

— Reposición de carpintería de fachada principal en el Colegio P. Gonzalo de Berdeo. Adjudicatario: Construcciones Julio Briega.

— Obras de construcción de ducha y aseos de profesores en el Colegio P. Gonzalo de Berceo. Adjudicatario: Construcciones Julio Briega.

— Obras en distintos centros sociales. Adjudicatario: Construcciones Julio Briega.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Devolución de fianza

V.A.81

Recibidas definitivamente las obras de "Pavimentación de acera en c/ Martín Gamero" y solicitada por D. Miguel Hervías Manzanares la devolución de la fianza correspondiente; se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Nájera, 10 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Adjudicación del servicio de mantenimiento del abastecimiento de agua y alcantarillado

V.A.82

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 7 de enero, acordó

adjudicar a través de la forma de Concurso el servicio de mantenimiento del abastecimiento de aguas y alcantarillado a Aguas del Norte S.A., en el precio de tres millones trescientas cuatro mil pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 11 de febrero de 1992.— El Secretario

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A.88

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. PEDRO CARRERA VERA y su cónyuge SONIA PAGANO FACIO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores D. PEDRO CARRERA VERA y su cónyuge SONIA PAGANO FACIO, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Piso primero tipo B) de la casa en Logroño, Mq. Murrieta, 59-1° C, con anexo de un cuarto trastero y garage. Con una peritación de 15.750.000 Pts. y tiene una hipoteca con el Banco Hipotecario de España, S.A. de 3.524.894 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación:

Doce millones doscientas veinticinco mil ciento seis (12.225.106) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio presente edicto.

Logroño, 18 de Febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.89

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. MANUEL ILLERA PALACIOS y su cónyuge MARGARITA SAENZ GLERA, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores D. MANUEL ILLERA PALACIOS y su cónyuge MARGARITA SAENZ GLERA, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Vivienda o planta segunda, con acceso por el portal 18 de la Ctra. Laguardia, del edificio en Logroño, en la calle del Ebro. Finca núm. 955. Inscripción 21. Tiene una valoración de cuatro millones ciento veinte mil cuatrocientas dieciséis (4.120.416) pesetas. Se halla sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Cuatro millones ciento veinte mil cuatrocientas dieciséis (4.120.416) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio presente edicto.

Logroño, 18 de Febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.90

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. FRANCISCO MARTINEZ MAZO y su cónyuge MARIA DOLORES LLEYDA ALONSO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores D. FRANCISCO MARTINEZ MAZO y su cónyuge MARIA DOLORES LLEYDA ALONSO, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Local comercial planta baja, a la derecha del portal, de la casa en Logroño, en la calle Queipo de Llano, 54, de 95,50 m². Finca núm. 3.422. Valorada en: Dieciséis millones (16.000.000) pesetas tiene unas cargas: A) Banco Vizcaya S.A. de tres millones seiscientos sesenta y siete mil treinta y ocho (3.667.038) pesetas.— B) Banco Vitoria, S.A. de cinco millones doscientas veintiseis mil ochocientos ocho (5.226.808) pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Siete millones ciento seis mil ciento cincuenta y cuatro (7.106.154) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio presente edicto.

Logroño, 18 de Febrero de 1992 — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.91

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JUAN VARGAS CAZORLA e ISABEL JIMENEZ SANCHEZ cónyuges ambos, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores D. JUAN VARGAS CAZORLA e ISABEL JIMENEZ SANCHEZ cónyuges ambos, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Urbana.— Piso 2º centro dcha., tipo B) de la casa sita en Logroño, Bº de Varca, c/ Canicales, núm. 4.— Finca núm. 32.141. Inscripción 5ª. Peritada en cinco millones setecientos tres mil seiscientos veinticinco (5.703.625) pesetas. Tiene una hipoteca con el Banco Hipotecario de España, S.A. de dos millones trescientas ochenta mil cuatrocientas treinta y cinco (2.380.435) pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Tres millones trescientas veintitres mil ciento noventa (3.323.190) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas,

surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio presente edicto.

Logroño, 18 de Febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.92

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JUAN MARTINEZ PABLO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores D. JUAN MARTINEZ PABLO, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Mitad indivisa de la finca urbana.— Calle Camplis-Dis, númn. 64, de 34 m2. Finca núm. 2.868. Inscripción 1ª. Otra.— Mitad indivisa finca urbana. Casa habitación, en calle Solar, núm. 1 de 96 m2. Finca núm. 2.865. Inscripción 1ª. La primera finca valorada en: setecientos ocho mil seiscientos noventa y seis (708.696) pesetas. Segunda finca valorada en un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil veinticuatro (1.449.024) pesetas. Ambas fincas in Cargas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Setecientos ocho mil seiscientos noventa y seis (708.696) pesetas.

2ª. Licitación: Un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil veinticuatro (1.449.024) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la

adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio presente edicto.

Logroño, 18 de Febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.93

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JESUS VIDORRETA CARBONERAS, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores D. JESUS VIDORRETA CARBONERAS, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

El 1º: tercera parte indivisa de la finca urbana. Local planta baja, mano izquierda de la casa en Logroño, en Gral. Mola, núm. 77 de 140 m2. Finca núm. 3.544. La 2ª: tercera parte indivisa de la finca urbana. Local planta derecha de la casa en Logroño, calle Bretón de los Herreros, 23, de 200 m2. Finca núm. 3.546. La 3ª: tercera parte indivisa de la finca urbana. Local planta baja unida a cuarto superior por escalera interior, de la casa en Logroño en la calle Barriocepo, núm. 10. Tiene de ancho 4,5 m. por 21 m. de fondo. Finca núm. 3.540. La peritación total de cada una de las fincas es: 1ª, veintiun millones (21.000.000) pesetas. 2ª, cuarenta millones (40.000.000) pesetas. 3ª, cinco millones setecientos mil (5.700.000) pesetas. Dichas fincas están libres de cargas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Siete millones (7.000.000) pesetas

2ª licit.: trece millones trescientas treinta tres mil trescientas treinta y tres (13.333.333) pesetas. 3ª licit.: un millón novecientos mil (1.900.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio presente edicto.

Logroño, 18 de Febrero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de imposición de servidumbre sobre determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica V.B.131

Por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de fecha 11 de Diciembre de 1991, fue autorizada Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n, a la instalación de línea aérea a 13/20 KV y centro de transformación intemperie "Gasolinera", en Murillo de Río Leza, declarando asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de Marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas:

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 13.— Excmo. Ayuntamiento de Arrúbal, con domicilio en Arrúbal, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 781 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de 5 apoyos metálicos que ocupan una superficie de 7,20 m².

Parcela nº 14.— D. Mariano Martínez de Espronceda Jorge, con domicilio en Mendavia, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 1.565 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de 6 apoyos metálicos y 1 de hormigón que ocupan una superficie de 9,20 m².

Parcela nº 14-1.— D. José Martínez de Espronceda Jorge, con domicilio en Arrúbal, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 692 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de 3 apoyos metálicos y 1 de hormigón que ocupan una superficie de 7,08 m².

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.350.

Logroño, 30 de Enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.132

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Papyrus", sustituyendo el transformador actual de 250 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 1.079.005 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-14.285.

Logroño, 30 de Enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.133

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnedo.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Circunvalación Norte", consistente en desmontar el tramo actual de línea comprendido entre los apoyos nºs 5 y 8, y construir un nuevo tramo con trazado similar, colocando un apoyo metálico en sustitución de los 6 y 7.

e) Presupuesto: 919.966 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-15.442.

Logroño, 30 de Enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.134

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV "Aldeanueva de Ebro-Calahorra" consistente en sustituir el apoyo actual nº 78 por otro de hormigón.

e) Presupuesto: 258.882 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.357.

Logroño, 30 de Enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.135

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: DISPE-SA, con domicilio en Logroño, Avda. Burgos, 49.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navarrete

c) Finalidad de la instalación: Estación de Servicio.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación, sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

e) Presupuesto:

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.515.

Logroño, 30 de Enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.136

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable tipo DHV 12/20 KV de 1x95 mm² Al. Tendrá una longitud de 67 m. con origen en el apoyo nº 136 de la línea al C.T. "El Encino" y final en el C.T. "Circunde, 29", interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 3.435.537 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.490.

Logroño, 30 de Enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE*Solicitud de licencia para apertura de una chocolatería*
V.B.142

Por Dña. Mercedes Chavoy Zorzano, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de chocolatería-café, con emplazamiento en Avenida de Navarra, 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 14 de febrero de 1992.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO*Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico*
V.B.137

Solicitado por "Romagil S.A.", licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un Taller Mecánico, ubicado en la parcela 35, del polígono "El Raposal", de esta ciudad de Arneo; se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arneo, 12 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON*Solicitud de licencia para instalar 3 depósitos de combustible*
V.B.138

Por Don Felipe San Juan Orio, que actúa en representación de "Estaciones de Servicios San Juan S.A.", se ha solicitado licencia para instalar tres depósitos metálicos de 50.000 litros para distribución de gasóleo A.B.C., con emplazamiento en "Pragancho", Parcela 121/24 Ctra. Local Calahorra-Pradejón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 12 de febrero de 1992.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaria de Aguas*Solicitud de legalización de obras*
V.B.139

D. Agustín Zabaleta Alvarado, ha solicitado la legalización de obras construidas en la margen izquierda del río Cicados, paraje "Rio Enciso", en término municipal de Munilla (La Rioja).

Consisten en la construcción de 3 naves tipo invernadero, con destino a la crianza de conejos, cuyas instalaciones se han cercado mediante malla metálica que dista 5.00 m. de la margen.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes

se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en Logroño en sus Oficinas, sitas en C/ San Antón nº 15-1º A.

Zaragoza, a 3 de febrero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

Solicitud de autorización para construir una escollera (193)
V.B.140

El Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), solicitó autorización para construir una escollera en la margen izquierda del río Cicados.

La defensa que se sitúa a unos 40 metros del inicio del denominado Parque Natural, tendrá una longitud de 340 m. hacia aguas arriba con alguna de 150 m. y talud 3/2.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en Logroño en sus Oficinas, sitas en C/ San Antón nº 15-1º A.

Zaragoza, a 6 de febrero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

Solicitud de autorización para realizar obras junto al río Leza en Agoncillo (195)
V.B.141

El Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja), ha solicitado autorización para la ejecución de obras en el cauce del río Leza.

De acuerdo con el Proyecto presentado denominado "Encauzamiento y Protección de Márgenes en un tramo del río Leza a su paso por el término municipal de Agoncillo", las obras afectarán a un tramo de unos 800 m.l. comprendidas entre el Puente de la Carretera N-232 y río Ebro.

La Sección prevista para el encauzamiento es trapecial de 20 m. de anchura, 2 m. de altura y taludes 5/1.

Al Proyecto acompaña SEPARATA con el Estudio abreviado de evaluación del impacto ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en Logroño en sus Oficinas, sitas en C/ San Antón nº 15-1º A.

Zaragoza, a 6 de febrero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA*Solicitud de duplicados de documentos*
V.C.7

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario N° 9-18.345111-2 de Calahorra; 9-97.351-318-8; 9-73.323531-2; 9-70.011784-0 de Logroño; 9-23.321354-6 de El Rasillo de Cameros; así como las Imposiciones a Plazo Fijo N° 2071361790 y 207169974-4 de Alfaro;

2121842641 de Ausejo; 2131952620 y 2131885309 de Autol; 2-17.165361-7 de Briones; 220140544-2 de Cenicero; 2700386127; 270132012-5; de Logroño 2445002369 de Quel; y 2631925583-7 de Villamediana de Iregua; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo a favor de los interesados.

Logroño, 17 de febrero de 1992.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado mas de un mes		53
Ejemplar atrasado mas de un año		106